



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 126 fracción XVIII del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, además de las que le señale el Reglamento Interior**

Planteada por la **Licenciada Tomasa Vives Preciado**

Informe en Correspondencia el día **10 de Junio de 2014**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia** conforme a lo dispuesto y para los efectos de lo establecido en el Artículo 43, fracciones I y II, numerales 1 a 5 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo:

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Saltillo. Coahuila a 05 de Junio del Año 2014.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
P R E S E N T E.-**

LIC. TOMASA VIVES PRECIADO, Mexicana, Coahuilense, en uso de las Facultades que se me confieren con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción VI y de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Capítulo III y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además del Artículo 144 Fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ante ustedes con todo respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del Presente escrito y Ejerciendo mi Derecho Constitucional de Iniciar, Derogar o Reformar Leyes con los requisitos y formalidades prescritos para su formación acudo ante este Órgano Soberano Popular con el fin presentar y someter a Consideración y aprobación ante ustedes lo Siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 126 Fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con el fin de dar cumplimiento a lo Dispuesto por artículo 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza en Mi deseo Someter a que sea Aprobada por el Congreso la presente Reforma de Ley siendo Justificada en la Siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Exposición de motivos:

En el Estado de Coahuila de Zaragoza, el ejercicio de los derechos fundamentales no tiene más límites que las disposiciones prohibitivas de la ley. De ésta emanan la autoridad de los que gobiernen y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe concretarse a las atribuciones determinadas en las leyes.

Corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social del estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales, su participación en la vida política, económica, cultural y social del estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales que son inherentes a las personas, así como la premisa esencial para el respeto a la dignidad y al libre desarrollo del ser humano por lo que, el garantismo y la promoción, fomento y ejercicio de una cultura política basada en la pluralidad, diversidad, tolerancia y racionalidad, son fundamento de la legitimidad del orden constitucional, del ejercicio del poder público, de las políticas públicas y de la paz social.

Por tal Motivo es de suma importancia el ofrecer a la Ciudadanía un Marco Legal Normativo en Materia Municipal que le permita el ejercicio de sus Derechos ya que es de vital importancia poder concederle los instrumentos jurídicos para el Legal Ejercicio



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de los mismos bajo instrumentos que velen por el interés superior del Gobernado, por lo cual de mi intención el Establecer de manera Circunstanciada las constancias a la cuales la Ciudadanía tendrá Derecho dentro de los trámites y servicios que ofrece la Secretaria del Ayuntamiento Municipal a través de su Titular el Secretario del Ayuntamiento siendo estas incorporadas y descritas al **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en el artículo 126 Fracción XVII.**

Es decir que la necesidad de la Ciudadanía Coahuilense en Materia de Constancias, Servicios y Trámites que ofrece la Secretaria del Ayuntamiento Municipal a través de su Titular el Secretario del Ayuntamiento serán las siguientes:

- Constancia de Modo Honesto de Vivir y Buena Conducta.
- Constancia de Sobrevivencia.
- Constancia de Concubinato.
- Constancia de Misma Persona.
- Constancia de Actividad o Giro Comercial.
- Constancia de que no ha tramitado la cartilla de Servicio Militar Nacional.
- Constancia de Origen y Vecindad e Identificación Personal.
- Constancia de Residencia.
- Constancia de Bajos Recursos Económicos.
- Constancia de Dependencia Económica.

Dichas Constancias podrán ser Solicitadas por el mismo interesado o en su nombre y representación por su cónyuge, concubina o concubinario sin importar su género o



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

preferencia sexual; compañera o compañero civil, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 126 Fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XVII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 126. El Secretario del Ayuntamiento, además de las que le señale el Reglamento Interior, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

.....

REFORMA

XVII. Expedir las constancias que le soliciten los habitantes del Municipio, las cuales serán las siguientes:

Constancia de Modo Honesto de Vivir y Buena Conducta.

Constancia de Sobrevivencia.

Constancia de Concubinato.

Constancia de Misma Persona.

Constancia de Actividad o Giro Comercial.

Constancia de que no ha tramitado la cartilla de Servicio Militar Nacional.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Constancia de Origen y Vecindad e Identificación Personal.

Constancia de Residencia.

Constancia de Bajos Recursos Económicos.

Constancia de Dependencia Económica.

Constancia de no afectación a Patrimonio Municipal.

Dichas Constancias podrán ser Solicitadas por el mismo interesado o en su nombre y representación por su cónyuge, concubina o concubinario; compañera o compañero civil, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado.

XVIII. Las demás que le confiere ésta y otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

Siendo esta una iniciativa de ley o decreto en materia municipal, solicito al Presidente del Congreso envíe al Ayuntamiento o Ayuntamientos los respectivos para oír su opinión, que deberán emitir y entregar al Congreso del Estado dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que la reciban, sin perjuicio de realizar el turno que corresponda. Vencido el plazo señalado, con o sin opinión de los Ayuntamientos, se continúe con el trámite legislativo, según lo dispuesto por el artículo 152 de Ley



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que solicito que la presente Iniciativa de Reforma sea dictaminada por la comisión correspondiente, según lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que anteriormente expuesto y una vez que se cumplen en la presente con lo dispuesto por el 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza atentamente solicito:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción VI y de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Capítulo III y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además del Artículo 144 Fracción VII y 147 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza se me tenga por Presentando la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 126 Fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO.- Solicito que la presente Iniciativa de Reforma sea dictaminada por la comisión correspondiente, según lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Justa y Legal mi Petición sea Acordada en mi Favor conforme a Derecho.

Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Dr. Fleming 264 de la colonia Alpes de esta Ciudad Capital.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"

Saltillo, Coahuila a 05 de Junio del Año 2014.

LIC. TOMASA VIVES PRECIADO.